



CUT: 44800-2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0505-2021-ANA-AAA.TIT

Puno, 25 de noviembre de 2021

VISTO:

El expediente administrativo tramitado ante la Administración Local de Agua Ramis, ingresado con C.U.T. N° 44800-2021, tramitado por el señor Idelfonso Surco Quispe, con DNI. N° 02300332, sobre Extinción de Licencia de Uso de Agua Superficial, por renuncia de titular, de la Resolución Administrativa N° 544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT; del 26.12.2001, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º numeral 7º de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y **extinguir** previo estudio técnico, derechos de uso de agua, en concordancia con el artículo 23º de la citada norma, que las Autoridades Administrativas del Agua resuelven en primera instancia administrativa los asuntos de competencia de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 56º, numeral 2) de la norma antes citada, se establecen los derechos que confiere la licencia de uso, entre otros solicitar la modificación, suspensión o **extinción de la licencia**, el artículo 64º, numeral 64.3º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por el D.S. N° 001-2010-AG, preceptúa que los derechos de uso de agua, sus modificaciones o **extinciones se inscriben de oficio**, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, asimismo el numeral 64.4º precisa que los procedimientos administrativos para el otorgamiento de derechos de uso de agua y afines se rigen por los principios y normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, así como por las disposiciones de la Ley, el Reglamento y las normas que regulen los procedimientos en materia de agua que serán aprobadas por Resolución Jefatural de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el artículo 70º, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece las causales de extinción de los derechos de uso de agua, entre otras el numeral 1) Renuncia del titular, en concordancia con el numeral 102.1º del artículo 102º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-

2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, conforme lo establecido en el literal f) del inciso 6.1 del artículo 6º del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, el pedido de extinción del derecho de uso de agua se instruye ante las Administraciones Locales de Agua y se resuelven, en primera instancia, por las Autoridades Administrativas del Agua;

Que, mediante la Resolución Administrativa N°0544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT; del 26.12.2001, que otorgó licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización al señor Idelfonso Surco Quispe, un volumen anual de 18,640m³, para regar un área de 4.00 has, de su predio Tripartito;

Que, en este contexto, el administrado mediante solicitud de fecha 17.03.2021, petitiono la extinción de derecho de uso por renuncia del titular, de la Resolución Administrativa N° 544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT; del 26.12.2001, adjuntando copia de un recibo de tarifa de uso de agua del periodo 2013; sin embargo, mediante Carta N° 130-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM, recepcionada el 21.03.2021, poniendo de conocimiento del administrado que debe de adjunta el Recibo único por el uso de agua periodo 2019 cancelado, dando cumplimiento a lo dispuesto por la autoridad administrativa;

Que, evaluados los actuados por la Administración Local de Agua Ramis, emite el Informe Técnico N° 089-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS, del 26.10.2021, concluyendo: Que, de la revisión del expediente presentado por el administrado, es procedente declarar la extinción de la Resolución Administrativa N° 544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT, de 26.12.2001, que otorgó la licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización al señor Ildefonso Surco Quispe, un volumen anual de 18,640 m³ para el riego de un área de 4,00 ha. del predio Tripartito, ubicado en la parcialidad de Corani, distrito de Cupi, provincia de Melgar, departamento Puno;

Que, elevados los actuados a la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, son evaluados por el Área Técnica, emite su Informe Técnico N° 0132-2021-ANA-AAA.TIT/OMOC., del 22.11.2021, recomendando: a) Extinguir, la licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, otorgado al Sr. Idelfonso Surco Quispe, mediante la Resolución Administrativa N° 544-2001-Puno- DRA.P-ATDRR/AT, de fecha 26 de diciembre del 2001., b) Asimismo, revertir al dominio del Estado, el volumen de 18,640 m³/año de las aguas provenientes del río Llallimayo, con punto de captación ubicado en la coordenada UTM (WGS-84) 8359491 m-N, 306621 m-E, otorgado mediante Resolución Administrativa N° 544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT;

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que la petición formulada por el administrado, se encuentra contemplado en los procedimientos administrativos de la Autoridad Nacional del Agua, como extinción del Derecho de uso de agua por renuncia de titular, previsto en el inciso 1) del artículo 70º de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, en concordancia con el numeral 102.1º del artículo 102º del Reglamento de la Ley aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que la Autoridad Administrativa del Agua declara la extinción de los derechos de uso de agua por renuncia del titular, caducidad o revocación;

Que, con el visto bueno de la Administración Local de Agua Ramis, y lo opinado por el Área Legal según el Informe Legal N° 269-2021-ANA-AAA.TIT/GAGS, de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca, de conformidad con lo establecido en el Art. 46° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, artículo 6° de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y la Resolución Jefatural N° 011-2020-ANA, de designación del Director de la Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca;

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua, contenida en la **Resolución Administrativa N° 0544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT**; del 26.12.2001, que otorgó licencia de uso de agua con fines agrícolas en vías de regularización al señor Idelfonso Surco Quispe, con DNI. N° 02300332, por la causal de renuncia del titular, de acuerdo al numeral 1) del artículo 70° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley N° 29338, concordante con el artículo 102°, numeral 102.1° del D.S. N° 001-2010-AG, Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Disponer, la reversión al dominio del Estado del volumen de agua, otorgado en la Resolución Administrativa N° 0544-2001-Puno-DRA.P-ATDRR/AT; del 26.12.2001, según el detalle consignado en los Informe Técnico N° 089-2021-ANA-AAA.TIT-ALA.RM/MGTS, y el Informe Técnico N° 0132-2021-ANA-AAA.TIT/OMOC, que son parte integrante del expediente.

ARTICULO 3º.- Remitir, copia de la presente Resolución, al Área Técnica, de la AAA Titicaca, para la actualización del Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), de esta Autoridad, a la Junta de Usuarios de Ramis, otra, a la Administración Local de Agua Ramis, y, encargar a esta última la notificación al administrado con domicilio en el sector Aquesaya, (cel: 973125801). Asimismo, realizar la publicación de la presente en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FIRMADO DIGITALMENTE

ING. MIGUEL ENRIQUE FERNADEZ MARES.
Director
Autoridad Administrativa del Agua XIV Titicaca

Cc. Arch
MEFM/gags.